



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA


"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 039-2026-UNF/PCO


Sullana, 27 de febrero de 2026.

VISTOS:




Informe N° 787-2026-UNF/VPIN/DGI/UPI de fecha 13 de enero de 2026; Informe N° 0010-2026-UNF-VPIN/DGI de fecha 21 de enero de 2026; Oficio N° 029-2026-UNF-VPIN de fecha 27 de enero de 2026; Oficio N° 037-2026-UNF-OAJ de fecha 05 de febrero de 2026; Proveído N° 074-2026-UNF-VPIN de fecha 05 de febrero de 2026; Informe N° 019-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAAV de fecha 16 de febrero de 2026; Informe N° 037-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 17 de febrero de 2026; Informe N° 065-2026-UNF-VPIN/DGI de fecha 19 de febrero de 2026; Informe N° 006-2026-UNF-VPIN de fecha 24 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:



Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 503-2021-UNF/CO, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobaron las Bases Integradas del II Concurso para el Financiamiento de Investigaciones Conducentes al Grado Académico de Bachiller o Título Profesional de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-UNF/CO, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobaron los resultados finales del II Concurso para el Financiamiento de Investigaciones Conducentes al Grado Académico de Bachiller o Título Profesional de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 787-2026-UNF/VPIN/DGI/UIP, de fecha 13 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación informa a la Dirección de Gestión de la Investigación que se debe disponer el inicio formal del procedimiento administrativo de resolución del Convenio N° 010-2021-UNF, suscrito con la beneficiaria Rosario del Pilar Flores Sernaqué, debiéndose derivar el expediente al área competente para las acciones correspondientes. Emitir por única y última vez un requerimiento oficial definitivo, estableciendo un plazo perentorio e improrrogable para la devolución del saldo ascendente a S/ 2,323.39, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales, correspondientes en caso de no recibir respuesta dentro del plazo establecido, conforme a la normativa universitaria vigente y demás disposiciones aplicables. Asimismo, disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe el Inicio de las acciones administrativas y/o legales que resulten pertinentes, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio N° 010-2021-UNF, el Reglamento de Subvenciones y el Código Civil, con la finalidad de recuperar el saldo pendiente de devolución.

Que, con Informe N° 0010-2026-UNF-VPIN/DGI, de fecha 21 de enero de 2026, la Directora de Gestión de la Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación reafirmando



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

las recomendaciones de la Unidad de Proyectos de Investigación, en cuanto a la adopción de medidas administrativas, legales y normativas orientadas, en el corto plazo, para regularizar el incumplimiento contractual del Convenio N° 010-2021-UNF. Asimismo, encarga disponer la resolución de pleno derecho del convenio y el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes, así como la emisión de un requerimiento definitivo y perentorio para la devolución del saldo pendiente, habilitando, de ser el caso, la intervención de la Oficina de Asesoría Jurídica para la recuperación de los fondos y la determinación de responsabilidades administrativas, académicas y éticas del beneficiado, conforme al Reglamento de Subvenciones y a las Cláusulas contractuales vigentes.

Que, mediante Oficio N° 029-2026-UNF-VPIN, de fecha 27 de enero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el Cierre de Convenio N° 010-2021-UNF, a fin de contar con criterios claros que orienten la actuación de la entidad respecto a la recuperación del saldo no ejecutado y la pertinencia de otras acciones administrativas.

Que, con Oficio N° 037-2026-UNF-OAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, el artículo 58° del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de pregrado y el artículo 5.4° de las Bases del II Concurso para el Financiamiento de investigaciones conducentes al grado académico de bachiller o título profesional establecen que: "*En caso de incumplimiento y negación por parte del Beneficiario a devolver los montos invertidos en el programa de subvención se pondrá en conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para que realice las acciones legales correspondientes*". En virtud de ello, se recomienda cursar Carta Notarial a la persona de Rosario del Pilar Flores Sernaqué para el requerimiento de la suma de dinero de S/ 2,323.39 (saldo no ejecutado en su Proyecto de Investigación denominado "Inhibición in vitro del extracto etanólico del Epicardio de *Morinda Citrifolia* sobre *Escherichia Coli* O157:H7"); pues a través de dicho documento la Entidad podrá exigir el cumplimiento de la obligación, en este caso, la devolución del saldo mencionado, toda vez que, la carta notarial resulta ser un documento formal con Intervención de un notario público utilizada principalmente en procesos legales, reclamos contractuales y notificaciones con validez legal. Que, culminado el plazo otorgado y de no haber cumplido con la devolución de la suma de S/ 2,323.39 por parte de Rosario del Pilar Flores Sernaqué, previa autorización mediante acto resolutorio correspondiente por parte del Despacho Presidencial, al ser el titular de la Entidad, se iniciará las acciones legales pertinentes (vía civil y/o penal), para que, en mérito a las funciones que nos han sido conferidas, realicemos la demanda o denuncia en la vía correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 074-2026-UNF-VPIN, de fecha 05 de febrero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Dirección de Gestión de la Investigación, el expediente a fin de tomar en cuenta la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, para el inicio de las acciones legales.

Que, con Informe N° 019-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAHV, de fecha 16 de febrero de 2026, el Monitor de Proyectos de Investigación recomienda que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante el acto resolutorio correspondiente, designe a la Oficina de Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales pertinentes contra el beneficiario del Convenio N° 010-2021-UNF, a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

efectos de que proceda a la devolución del saldo no ejecutado de la subvención otorgada, ascendente a S/ 2,323.39 (Dos mil trescientos veintitrés con 39/100 soles), conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del citado convenio, concordante con el inciso e) del artículo 64 del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado. Disponer el inicio formal del procedimiento de resolución y cierre del Convenio N° 010-2021-UNF, suscrito con la beneficiaria, Rosario del Pilar Flores Sernaqué, a efectos de culminar el proceso conforme a la normativa aplicable.

Que, mediante Informe N° 037-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 17 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación hace de conocimiento a la Dirección de Gestión de la Investigación que, mediante acto resolutivo se designe a la Oficina de Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales pertinentes contra el beneficiario del Convenio N° 010-2021-UNF, a efectos de que proceda a la devolución del saldo no ejecutado de la subvención otorgada, ascendente a S/ 2,323.39 (Dos mil trescientos veintitrés con 39/100 soles), conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del citado convenio, concordante con el inciso e) del artículo 64 del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado.

Que, con Informe N° 065-2026-UNF-VPIN/DGI, de fecha 19 de febrero de 2026, la Directora de Gestión de la Investigación valida las recomendaciones formuladas por la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación y emite opinión favorable al cierre del convenio en el ámbito técnico-administrativo y considera procedente remitir el expediente a las instancias competentes para que evalúen y adopten las acciones administrativas y legales correspondientes, orientadas a la recuperación de los recursos públicos no reintegrados.

Que, mediante Informe N° 006-2026-UNF-VPIN, de fecha 24 de febrero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora recomendando se disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente mediante el cual se autorice a la Oficina de Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales pertinentes contra la beneficiaria del Convenio N° 010-2021-UNF, orientadas a la recuperación del saldo no ejecutado ascendente a S/ 2,323.39.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera, iniciar las acciones legales correspondientes contra la Srta. Rosario del Pilar Flores Sernaqué, beneficiaria del Convenio N° 010-2021-UNF, a efectos de que proceda a la devolución del saldo no ejecutado de la subvención otorgada, ascendente a S/ 2,323.39 (Dos mil trescientos veintitrés con 39/100 soles), conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima del citado convenio, concordante con el inciso e) del artículo 64 del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

